|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **GUÍA PARA EL CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)**  **PROGRAMA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESTUDIOS DE VIABILIDAD DE PROYECTOS, DE CARÁCTER INNOVADOR, PARA APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA GEOTÉRMICA PROFUNDA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA\_NEXTGENERATIONEU.** |  |

****

# 1  MOTIVACIÓN

En el Artículo 14 de las Bases Reguladoras se detalla la documentación general requerida para la solicitud de ayuda. En concreto, el epígrafe 5.1 d) de dicho apartado estipula, para todos los tres programas recogidos en dichas bases, que se debe aportar un *cuestionario de autoevaluación, debidamente cumplimentado y con resultado favorable, del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)*.

La estructura de dicho cuestionario o formulario, así como las instrucciones para cumplimentarlo, están disponible en la web del MITECO, <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf> y se facilitará en la sede electrónica del IDAE.

La finalidad es justificar el cumplimiento por el proyecto del principio de no causar perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Las autoevaluaciones del principio DNSH que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 («Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»).

El presente documento pretende servir de guía al solicitante para preparar el cuestionario de autoevaluación.

El texto incluido en esta guía, siempre que así se requiera, se deberá adaptar por el solicitante a las características de su proyecto.

# 2  JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO (DNSH)

Don/Doña............................................................................................................................................................. ........................................................................................................, de Nacionalidad: …………………………................., con N.I.F./N.I.E./:.................................., en su calidad de ........................................, con domicilio a efectos de comunicaciones en:………………………….…………………………………………………..…………………………………………………………………………………., Localidad:……………………………………………………..……………………………..…………., CP:……….……….………., Provincia:……………………………., Teléfono………………., Fax:………………….., correo electrónico: …………………………..……………………………...., en su propio nombre o en representación de (razón social) ………………………………………………..……………………………………………………………, con NIF número ..............................., domiciliada en: ……………..................................., Nº:………., Localidad: ……………………………………….., CP: ……………..…..., Provincia:……………..........., Teléfono: ………………….., Fax: …………………., correo electrónico: ……………………………………………………..,

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: ...................................... *(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)*

**Sección 0: datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones**

|  |  |
| --- | --- |
| **PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE** | |
| **Nombre de la actividad** | Estudios de viabilidad de proyectos, de carácter innovador, para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda |
| **Componente del PRTR al que pertenece la actividad** | Componente 7: “Despliegue e integración de energías renovables” |
| **Inversión o Reforma del PRTR en que se enmarca la actividad** | C7.I1 “Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos”  C7.I2 “Energía sostenible en las islas” |
| **Etiqueta climática y medioambiental asignada a la Inversión o reforma del PRTR (Anexo VI, reglamento 2021/241)** |  |
| Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%) | 100% |
| Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%) | 40% |
| **Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada** | Las actuaciones corresponden al campo de intervención identificado con el código 032 “Otras energías renovables (incluida la geotérmica)” del Anexo VI del Reglamento 2021/241. |
| **¿Ha identificado la normativa medioambiental aplicable? ¿Existe un compromiso expreso para su cumplimiento?** | La normativa medioambiental aplicable, en términos genéricos, se encuentra recogida en este cuestionario de autoevaluación y en las bases reguladoras de la línea de ayudas: La Ley 21/2013, de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental, a aquellos proyectos que les resulte de aplicación.  Esta normativa, junto a la legislación autonómica correspondiente, determinan los actos sujetos a declaración responsable o a autorización (licencia ambiental, informe de impacto ambiental, etc).  Las actuaciones estarán sujetas a la consecución de una Declaración de Impacto Ambiental Favorable. |
| **¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía técnica MITECO del DNSH?** | ☐ SI: la actuación debe desestimarse |
| ☑ No: pase a   * ~~La sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental~~ * La sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental |

**Mitigación del cambio climático**

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. *Proporcione una justificación*

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento 2020/852 y art.1 de su Regl. Delegado Clima*. Proporcione una justificación*

☑ Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación*

La realización del estudio de viabilidad “XXXXXXXXXXXXX” para el aprovechamiento de energía geotérmica profunda, puede acogerse al campo de intervención 032 (“Otras energías renovables (incluida la geotérmica)) del anexo del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) con un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos del 100%.

☐ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☐ No: *proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático*

**2. Adaptación al cambio climático**

La actuación:

☑ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación del cambio climático. *Proporcione una justificación*

La realización del estudio de viabilidad “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” no se considera que produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino que promueve un impacto positivo pues está orientado a buscar, evaluar y analizar el potencial de recursos geotérmicos del subsuelo para implementar proyectos de geotermia en el emplazamiento “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” en línea con los objetivos del PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2). Todo ello con el objetivo de encaminar la economía hacia la descarbonización y la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles.

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación*.

☐ Contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación*

☐ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☐ No: *proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático*

**3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos**

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación*

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852*. Proporcione una justificación*

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación*

☑ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

*☑ No: proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos*

La realización del estudio de viabilidad “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” contempla la realización de sondeos de investigación que alcanzarán profundidades superiores a los 1000 m y que pueden intersectar acuíferos profundos. De ser así, para justificar que el citado estudio de viabilidad *no causa un perjuicio significativo al objetivo medioambiental utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos*, tal y como se recoge en el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, se deberá declarar que todas las actividades que se realizan en el marco del estudio de viabilidad cumplen con:

- La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y, en particular, los artículos 4 y 11 de dicha Directiva, asegurando que **se aplican todas las medidas de mitigación técnicamente viables y ecológicamente** relevantes para reducir los impactos adversos sobre el agua, así como en los hábitats protegidos y las especies que dependen directamente del agua.

- Las perforaciones deben realizarse siguiendo todas las directrices que se fijen en el preceptivo Informe de Impacto Ambiental, así como en los Estudios de Evaluación Ambiental para no provocar ningún daño a los acuíferos que puedan resultar afectados por la ejecución de los sondeos, acorde a lo establecido Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

*Indicar aquellas medidas de mitigación técnicamente viables y ecológicamente relevantes, así como las medidas contempladas en el Informe de Impacto Ambiental que se han tenido en cuenta en la ejecución del estudio de viabilidad.*

**4. Economía circular**

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación*

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852*. Proporcione una justificación*

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación*

☑ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación con la economía circular?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

*☑ No: proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular*

En este apartado se deberá indicar los residuos que se generarán en la ejecución del estudio de viabilidad, prestando especial atención a los residuos clasificados como RESIDUOS DE LA PROSPECCIÓN, EXTRACCIÓN, PREPARACIÓN Y OTROS TRATAMIENTOS DE MINERALES Y CANTERAS según la clasificación con el código: 01 05 Lodos y otros residuos de perforaciones de la Lista Europea de Residuos (LER) publicada en la Decisión 2000/532/[CE](https://www.boe.es/doue/2014/370/L00044-00086.pdf).

Asimismo, y en la medida en que el proyecto se considera como realización de “obras en general”, se declarará si en la ejecución del estudio de viabilidad se garantiza que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción, se preparan para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la   
jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

**5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo**

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación*

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852*. Proporcione una justificación*

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación*

☑ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☑ *No: proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*

En este apartado se deberá indicar si la realización del estudio de viabilidad no causa perjuicio significativo al objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo, y **se describirán los sistemas reducción de los niveles de emisión de la maquinaria** utilizada para la perforación, de modo que se garanticen los valores límite de calidad del aire establecidos en:

- Directiva 2004/107/CE del Parlamento y del Consejo Europeo

- Directiva 2008/50/CE del Parlamento y del Consejo Europeo

A efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para las perforaciones geotérmicas de más de 500 m, **se deberá hacer mención a las medidas que se establecen Informe de Impacto Ambiental**, así como en los **Estudios de Evaluación Ambiental pertinentes**, con objeto de que durante la ejecución de las perforaciones, emboquillado, revestimiento, cementación y terminación de los sondeos, no se produzca contaminación de las aguas subterráneas ni del subsuelo por lodos de perforación o por otros vertidos.

**6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas**

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación*

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852*. Proporcione una justificación*

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación*

☑ Ninguna de las anteriores

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*

☑ *No: proporcione una justificación sustantiva del porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

En este apartado se deberá indicar si la realización del estudio de viabilidad no causa un perjuicio significativo para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con lo estipulado en el Anexo D del Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, declarando que se está completando una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (o, en su caso, que ya se ha completado) de conformidad con la Directiva 2011/92/UE.

En caso de que la realización del estudio de viabilidad se llevara a cabo cerca de áreas sensibles para la biodiversidad, pudiendo suponer un deterioro para el estado de conservación de los hábitats y especies, **se deberá que declarar** si se cumplen los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.

En ……………………………… a … de …………………… de …………

*(Firma del solicitante o de representante de la entidad)*

****